

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Servicios de Energía Ciudad Luz SpA, RUT 76.293.289-K, con fecha 4 de mayo de 2017.
- 2.- El Decreto Alcaldicio 2378, de fecha 22 de julio de 2016, que aprueba la Estrategia Energética Local de la comuna de Temuco.
- 3.- Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 4° letra b) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medioambiente.
- 2.- Que, el presente convenio tendrá por objeto establecer los términos y condiciones generales para que Ciudad Luz colabore con la Municipalidad de Temuco en la formulación de un plan estratégico de generación distribuida, en línea con lo definido en su Estrategia Energética Local, dentro de cuyos objetivos se cuentan el sensibilizar a la ciudadanía y fomentar su participación en la adopción de una cultura que promueva la generación descentralizada, así como implementar proyectos para fomentar la energía renovable y la eficiencia energética en la comuna.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 4 de mayo del 2017 entre la Municipalidad de Temuco y Servicios de Energía Ciudad Luz SpA, RUT 76.293.289-K, cuyo contenido se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JOBP/DPE/EASCH

- Distribución:
- Administración Municipal
  - Dirección A. Jurídica
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección de Aseo y Ornato
  - Secretaría Municipal
  - Dirección de Control Interno
  - Oficina de Partes

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD TEMUCO  
DIRECCIÓN JURÍDICA

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR CONTROL INTERNO



CIUDAD LUZ

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**Y**  
**SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SPA**

En Temuco, a 04 de mayo de 2017, comparecen, por una parte, don Miguel Ángel Becker Alvear, cédula nacional de identidad N° en representación de **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, rol único tributario N° 69.190.700-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Arturo Prat N° 650, en adelante, la “**Municipalidad**”; y por la otra don José Luis Opazo Bunster, cédula nacional de identidad N° en representación de **SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SpA**, rol único tributario N° 76.293.289-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Cerro Colorado N° 5870, oficina 108 torre B, Las Condes, Santiago, en adelante “**Ciudad Luz**”, quienes han acordado el siguiente convenio marco de colaboración:

**PRIMERO: Antecedentes:**

1.1 La Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de la comuna de Temuco, y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

1.2 Ciudad Luz es una sociedad dedicada al desarrollo de generación, captación y distribución de energía eléctrica, mediante la ejecución de proyectos solares.

1.3 El presente convenio de colaboración responde a los objetivos establecidos en los siguientes documentos:

(a) Programa “Medio Ambiente”, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.154, del 27 de diciembre del 2016, el cual define como Eje Estratégico 6 “Gestión Energética”. Entre los objetivos de este eje están:

- Buscar mecanismos de avance y consolidación de la Estrategia Energética Local (EEL), en la comuna de Temuco.
- Difundir y educar a la comunidad respecto de tecnologías y soluciones disponibles para la generación de energía eléctrica, térmica y eficiencia energética.
- Financiar, cofinanciar y/o buscar mecanismos de financiamiento para iniciativas destinadas a la promoción de la eficiencia energética comunal, la generación eléctrica descentralizada y la utilización de energía a partir de Energías Renovables No Convencionales (ERNC).

- Búsqueda de factibilidad técnica/económica de iniciativas destinadas a la promoción de la eficiencia energética comunal, la generación energética descentralización y la utilización de energía a partir de ERNC.

(b) Estrategia Energética Local de Temuco, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2378 del 22 de julio del 2016. Esta estrategia se enmarca en el Programa Comuna Energética del Ministerio de Energía del Ministerio de Energía y fue liderada por la Unidad de Medio Ambiente, de la Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público de la Municipalidad de Temuco. En base a un diagnóstico de los recursos energéticos consumidos y disponibles en la comuna, junto con un proceso de consulta con actores relevantes de la ciudadanía, se definieron ocho proyectos prioritarios para implementar a corto plazo. Entre ellos destacan:

- Techo 30+ (Adquisición asociativa de sistemas solares térmicos (SST) o paneles fotovoltaicos (PV) para sector residencial o comercial, asegurando la calidad a través de la elaboración de requerimientos técnicos adecuados con el apoyo de especialistas).
- Establecimientos ejemplares en Eficiencia Energética (Implementación de medidas de EE y ERNC en colegio municipales).
- Centros de Salud Familiar Municipal y Consultorios ejemplares en Eficiencia Energética y ERNC (Implementación de medidas de EE y ERNC en establecimientos de salud municipal).

1.4 La Municipalidad tiene interés en evaluar la sustentabilidad de su consumo energético, en sus distintas obras y dependencias, con el objeto de buscar eventuales optimizaciones, ahorros de costos e innovar en su forma de abastecerse de energía.

1.5 Ciudad Luz posee los conocimientos técnicos, capacidad de gestión de proyectos, experiencia en la ejecución de proyectos solares fotovoltaicos, herramientas y habilidades, para efectuar una estructuración financiera e implementación de un modelo de negocios innovador en el suministro de servicios de energía sostenible.

1.6 En consideración a lo anterior, es voluntad de la Municipalidad y Ciudad Luz generar el presente convenio, que establezca los términos y condiciones generales para que Ciudad Luz colabore con la Municipalidad en la formulación de un plan estratégico de generación distribuida.

## **SEGUNDO: Objeto:**

El presente convenio tendrá por objeto establecer los términos y condiciones generales para que Ciudad Luz colabore con la Municipalidad en la formulación de un plan estratégico de generación distribuida.

## **TERCERO: Obligaciones:**

3.1. Ciudad Luz se compromete a aportar todos sus conocimientos técnicos y recursos humanos y a hacer sus mejores esfuerzos para generar una carpeta de proyectos atractiva y viable para llevar adelante el plan de gestión de Sostenibilidad Energética Solar.

3.2. La Municipalidad se compromete, a su vez, a aportar a Ciudad Luz todos los datos que le sean requeridos respecto de las operaciones y consumo de energía (en sus diferentes instalaciones que sean definidas), y a otorgar todas las facilidades para el acceso a sus dependencias y edificios para los fines de este convenio. Asimismo, la Municipalidad aportará sus capacidades técnicas para el seguimiento y apoyo en el desarrollo de los proyectos de energía sostenible en la edificación municipal y residencial que sea priorizado.

**CUARTO: Alcance:**

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de colaboración, serán acordados por las partes en programas anuales de trabajo que se formalizarán mediante acuerdos o convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos o convenios específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General. Del mismo modo, la Municipalidad celebrará estos convenios anexos respetando estrictamente la legislación que fija sus obligaciones, funciones y atribuciones.

**QUINTO: Duración:**

El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción y su vigencia se extenderá por el plazo de un año, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales, previa evaluación conforme de su desempeño por ambas partes, y si ninguna de estas manifiesta su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita a la otra vía carta certificada con 60 días de anticipación a su vencimiento.

**SEXTO: Información confidencial:**

6.1. Se entiende por "Información Confidencial" bajo el presente Convenio, cualquier información que no sea pública, incluyendo pero no limitado a los secretos comerciales, difundidos o puestos a disposición por la Parte divulgadora a la Parte receptora, independientemente de la forma y/o modo de divulgación, y de si están o no marcados como confidenciales.

6.2. La Parte receptora deberá tratar toda la Información Confidencial como estrictamente confidencial en todo momento y tomar las medidas adecuadas para proteger la confidencialidad de la misma.

6.3 La Parte receptora podrá utilizar la Información Confidencial únicamente en relación con la cooperación objeto de este Convenio.

6.4 La Información Confidencial no podrá ser revelada a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la parte reveladora, salvo en las siguientes excepciones:

- a) Que se trate de información generalmente disponible para el público en el momento de su divulgación, o
- b) Que se convierta en pública o en general a disposición de terceros por causas ajenas a la Parte receptora,
- c) Que se encuentre legalmente en posesión de la parte receptora antes de tal revelación, o
- d) Que deba ser divulgada conforme a lo establecido en la Ley N° 20.285, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública, publicada el 20 de agosto de 2008.

**SEPTIMO: Comunicaciones:**

Cualquier comunicación o notificación a la Municipalidad o a Ciudad Luz bajo los términos del presente Convenio, deberá ser entregada por mano, carta certificada o correo electrónico, a las direcciones indicadas para este propósito a continuación:

**Municipalidad de Temuco:**

Atención: Juan Carlos Bahamondes Poo  
Dirección: Freire 1270, Temuco  
Teléfono: +56 452973451  
Correo electrónico: jcbahamondes@temuco.cl

**A Ciudad Luz:**

Atención: José Luis Opazo Bunster  
Dirección: Cerro Colorado 5870 oficina 108 torre B, Las Condes, Santiago  
Teléfono: +56 942458973  
Correo electrónico: jopazo@ciudadluz.cl

Cualquiera de las Partes podrá modificar la dirección o correo electrónico señalados para las notificaciones relacionadas con este Contrato, informando de dicha situación de conformidad con esta cláusula, con al menos 5 días de anticipación.

**OCTAVO: Personerías:**

La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2016, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°3929 de la misma fecha.

La personería de don José Luis Opazo Bunster para representar a Ciudad Luz consta en escritura de fecha 2 de febrero de 2016, del Registro Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, de conformidad con las disposiciones de la Ley 20.659 (Código ACvWFwQmCgl).



Miguel Ángel Becker Alvear

Alcalde

Municipalidad de Temuco



JCBP/PEE/EASCH

José Luis Opazo Bunster

Representante Legal

Servicios de Energía Ciudad Luz SpA